



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

VISTO, el Informe N° 000005-2023-DLL-JHC/MC de fecha 09 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023" y la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC, de fecha 06 de abril de 2023;

Que, con Resolución Directoral N° 000372-2023-DGIA/MC, de fecha 05 de mayo de 2023, se aprueban las bases para la segunda convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023; entre ellos, el "Concurso de proyectos para la publicación de libros";

Que, el literal e) del numeral 9.3 de las bases del concurso en mención, establece que el envío de postulaciones implica que el postulante conoce y acepta el contenido de las bases y sus anexos integrantes;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del concurso en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación;

Que, además, el numeral 9.4 señala que, de no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a la exclusión del proyecto postulado al concurso. Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la Dirección del Libro y la Lectura, la cual se notifica al postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura;

Que, cumplido el citado plazo y en base al Informe N° 000005-2023-DLL-JHC/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué expedientes no cumplieron con subsanar las observaciones en el plazo establecido y cuáles subsanaron de forma incorrecta, lo cual conlleva a la descalificación de la postulación presentada y su consecuente exclusión del concurso, formalizándose a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

Que, el día 25 de julio de 2023 se notifica al postulante CACERES UGARTE MARCOS RODOLFO a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites, y se comunicó por ese medio las siguientes observaciones: *"Sección A – Datos del postulante: Según la verificación de su condición en la sección "Tipo Contribuyente" de la página web de la SUNAT, su número de RUC es de persona natural SIN negocio; sin embargo, en el punto c) del numeral 5.1. de las bases se indica que el postulante deberá ser una persona natural CON negocio a la fecha de la postulación, que se desempeñe en el sector editorial. Asimismo, en el punto d) del numeral 5.1. se establece que el postulante debe evidenciar actividades económicas (principal o secundarias) que estén relacionadas a la edición de libros o productos editoriales afines, en la consulta RUC - SUNAT del postulante. En caso de que la regularización de su condición se encuentre actualmente en trámite ante la SUNAT, deberá enviar el documento nítido y legible, evidenciando de manera fehaciente que dicho trámite se encuentra en curso, a través del correo de concursosdl@cultura.gob.pe ANTES de la fecha y hora límite, establecidos para la recepción de subsanaciones del presente concurso. Luego de ello deberá confirmar su subsanación dando check verde en los campos observados en su formulario virtual, y enviarla a través de la plataforma para que reciba una confirmación. Sección B - Listado del catálogo de la editorial u organización que postula: Se verificó que la tabla adjuntada en el campo «Listado del catálogo de la editorial u organización que postula» está incompleta, y no muestra los datos obligatorios requeridos en este apartado de la sección B del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto a) del numeral 9.3.1 de las bases del concurso. Debe completar las columnas con la información solicitada; o si los libros de su listado no cuentan con alguno de los datos, indicarlo así, de forma expresa, para los casos que corresponda. Le recordamos que en esta misma sección del formulario virtual podrá descargar un archivo Word que muestra el formato de tabla donde se identifica las columnas obligatorias que se solicitaron";*

Que, asimismo, se le realizaron las siguientes observaciones: *"Sección D – Contrato u otro documento firmado: El documento que adjuntó en el campo de Contrato u otro documento de cesión de derechos de la sección D del formulario virtual de postulación, no corresponde a lo solicitado en las bases del concurso, ya que solo adjuntó una página con un prólogo. De acuerdo a lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso y según lo solicitado en la sección D del formulario virtual de postulación, debe presentar el contrato u otro documento firmado por las partes involucradas, que acredite la cesión o autorización de derechos de autor(es) o de sus derechohabientes para la publicación de la obra que postula en el tiempo acordado por ambas partes. Por lo tanto, debe enviar el documento corregido según lo solicitado en las bases. Sección D – PDF Ficha Editor: El documento que adjuntó en el campo "PDF Ficha Editor" NO corresponde a lo solicitado, ya que adjuntó un archivo errado en este campo (pdf de un libro). Debido a ello, debe presentar el PDF Ficha Editor del postulante, emitida por la Agencia ISBN Biblioteca Nacional del Perú, según lo solicitado en la sección D del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso. Puede descargar su ficha iniciando sesión en la página web de dicha Institución: <http://isbn.bnp.gob.pe/> O, de ser el caso, adjuntar un documento donde se evidencie que su trámite del PDF Ficha Editor se encuentra actualmente en curso ante la citada Entidad";*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, conforme a lo comunicado mediante Informe N° 000005-2023-DLL-JHC/MC, el día 03 de agosto de 2023, culminado el plazo de subsanación de postulaciones, el postulante envió una subsanación donde se verifica que su número de RUC, consignado en el campo observado de la Sección A "Datos del postulante", a la fecha solo muestra como actividad económica principal "Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor". En ese sentido, no cumplió con lo solicitado en el punto d) del numeral 5.1., donde se establece que el postulante debe evidenciar actividades económicas (principal o secundarias) que estén relacionadas a la edición de libros o productos editoriales afines, en la consulta RUC - SUNAT del postulante.

Que, se verifica que, en el campo observado de la Sección B "Listado del catálogo de la editorial u organización que postula", el postulante envió una subsanación sin corregir el documento solicitado; ya que finalizado el plazo para subsanar se identifica que dicho campo sigue mostrando un formato de tabla incompleto y sin los datos obligatorios requeridos en este apartado (título del libro, autor, temática o género, N° de depósito legal y año de publicación). En ese sentido, no cumplió con lo establecido en el punto a) del numeral 9.3.1 de las bases del concurso, donde se establece que toda postulación debe contener la información solicitada en las secciones del formulario virtual de postulación.

Que, se verifica que, en el campo observado de la Sección D "Contrato u otro documento firmado", el postulante envió una subsanación sin corregir el documento solicitado; ya que finalizado el plazo para subsanar se identifica que dicho campo solo muestra una página de un prólogo. En ese sentido, no cumplió con lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso, y con lo solicitado en la sección D del formulario virtual de postulación, donde se señala que el postulante debe presentar el contrato u otro documento firmado por las partes involucradas, que acredite la cesión o autorización de derechos de autor(es) o de sus derechohabientes para la publicación de la obra que postula en el tiempo acordado por ambas partes.

Que, se verifica que, en el campo observado de la Sección D "PDF Ficha Editor", el postulante envió una subsanación sin corregir el documento solicitado; ya que finalizado el plazo para subsanar se identifica que dicho campo solo muestra un archivo con las páginas de un libro. En ese sentido, no cumplió con lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso, y con lo solicitado en la sección D del formulario virtual de postulación, donde se señala que el postulante debe presentar el PDF Ficha Editor del postulante, emitida por la Agencia ISBN Biblioteca Nacional del Perú, según lo solicitado en la sección D del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso. Puede descargar su ficha iniciando sesión en la página web de dicha Institución: <http://isbn.bnp.gob.pe/>

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de las observaciones, corresponde excluir la postulación, con expediente N° C6-00360-23, presentada por CACERES UGARTE MARCOS RODOLFO mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019; la Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000372-2023-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Exclúyase del "Concurso de proyectos para la publicación de libros" - 2023, a la postulación presentada por CACERES UGARTE MARCOS RODOLFO, con expediente N° C6-00360-23, conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente resolución al postulante para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA